GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO
Administración 2025-2027
Secretaria del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

BIENESTAR PARA ATIZAPÁN 2025 - 2027

Atizapán, Estado de México a 17 de julio del 2025
ASUNTO: convocatoria a la Séptima Sesión Ordinaria
Del Comité de Transparencia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN 2025-2027.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción I, 45, 47, 53 fracción VII, 123 fracción II, 125, 128, 168 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
se les convoca a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la cual se llevará a cabo el jueves diecisiete de julio del año dos mil veinticinco a las diez horas en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal, Av. Dr. Gustavo Baz. Col. Centro, Atizapán Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria del quórum.

2. Aprobación del orden del día.

3. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de la eliminación de los datos personales en los documentos para respuesta a la solicitud recibida a través de la plataforma SAIMEX con el número de folio siguiente:

00124/ATIZAPAN/IP/2025

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la sesión.

GOBIERNO MUNICIPAL
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública
ATIZAPÁN
2025 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL
Órgano Interno de Control Municipal
10:00 hrs
17 JUL 2025
RECIBIDO
ATIZAPÁN
2025 - 2027

ATENTAMENTE

ANDREA GONZÁLEZ QUINTERO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN

GOBIERNO MUNICIPAL
Coordinación de Archivo
17:30
18 JUL 2025
RECIBIDO
ATIZAPÁN
2025 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL
Consejería Jurídica
17:00
18 JUL 2025
RECIBIDO
ATIZAPÁN
2025 - 2027

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027

En el Municipio de Atizapán, Estado de México. Siendo las diez horas con quince minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos; 6 Apartado A de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42, 43, 47, 132, 133, 140, 143 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 29 del Reglamento Orgánico Municipal, demás relativos y aplicables. Reunidos en el salón de cabildos, ubicado en el interior del Palacio Municipal, contando con la presencia de los siguientes integrantes: Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Katya Soriano Ferreyra, Contralora Municipal; Javier García González, Consejero Jurídico; Miguel Martínez Angón, Coordinador de Archivo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y en su Caso Aprobación del Orden del Día.
3. **Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de la eliminación de los datos personales en los documentos para respuesta a la solicitud recibida a través de la plataforma SAIMEX con el número de folio siguiente:**

   00124/ATIZAPAN/IP/2025

4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realiza el pase de lista de los integrantes, a efecto de verificar la existencia del quórum legal, por lo cual pide a los presentes se sirvan levantando la mano y decir PRESENTE cuando escuchen la mención de su nombre: ----------

Andrea González Quintero	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	**Presente**
Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	**Presente**

Katya Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	**Presente**
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	**Presente**

Se informa a los presentes que se cuenta con Quorum Legal, para llevar a cabo esta sesión, motivo por el cual se continua con el siguiente punto del orden del día.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pregunta a los integrantes si existen Asuntos Generales para incorporar al Orden del Día, sirvan levantando su mano, externando que no se registra posicionamiento al respecto, solicitando. Acto seguido se somete a consideración de los presentes la aprobación del Orden del Día.

Nombre	**Cargo**	**Sentido de la votación**		
		A favor	**En contra**	**En abstención**
Andrea González Quintero	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	**X**		
Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	**X**		
Katya Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	**X**		
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica	**X**		

	(encargado de la protección de datos personales)			

Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento a los integrantes, el resultado de la votación, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. En virtud de lo anterior se emite el **ACUERDO 001/CT/01-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027.**

Acto seguido se procede a continuar con el desahogo de la presente sesión.

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL TESTADO DE LOS DOCUMENTOS PARA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA PLATAFORMA SAIMEX CON EL SIGUIENTE NÚMERO DE FOLIO: 00124/ATIZAPAN/IP/2025

En uso de la voz Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento a los integrantes que, en fechas; dieciséis de junio del año dos mil veinticinco; diecisiete de enero del año dos mil veinticinco; siete de marzo del año dos mil veinticinco y cuatro de febrero del año dos mil veinticinco se recibió a través del sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX) la solicitud, en la que se solicita la siguiente información:

"Se solicita copia de las certificaciones de competencia laboral y cédula profesional o título profesional de los siguientes cargos: Secretario del Ayuntamiento; Tesorero Municipal; Director de Obras Públicas; Director de Desarrollo Económico; Director de Turismo; Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Director de Ecología; Director de Desarrollo Urbano, Director de Bienestar Social; Titular de la Dirección o en su caso Instituto de las Mujeres; Director del Campo o equivalentes, también de los titulares de las unidades administrativas de Protección Civil y de los organismos auxiliares "

Misma que fue turnada a Nadia Rivera Robles, Titular de la Unidad de Administración y Tesorería Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública, si bien es un pilar de la democracia y la rendición de cuentas, no es un derecho absoluto. La misma Carta Magna y las leyes secundarias establecen límites y excepciones para proteger bienes jurídicos superiores, como la seguridad nacional, la

seguridad pública, la privacidad y la protección de datos personales. Es aquí donde entra en juego el concepto de información clasificada.

El testado de información clasificada se justifica por las siguientes razones, debidamente fundadas y motivadas:

El artículo 16 de la CPEUM menciona a la letra lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros." SIC

La información confidencial es aquella que contiene datos personales o secretos industrial, comercial, fiscal, bancario, fiduciario u otros protegidos por una cláusula de confidencialidad tal y como lo establecen los artículos 140 y 143 de la LTAIPEMM que a la letra dicen:

*"**Artículo 140.** El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

- ***I.*** *Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- ***II.*** *Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*
- ***III.*** *Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*
- ***IV.*** *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física;*
- ***V.*** *Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a: 1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o 2. La recaudación de las contribuciones.*
- ***VI.*** *Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

VII. *La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

VIII. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;*

IX. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;*

X. *El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y*

XI. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

Artículo 143. *Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. *Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*

II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

III. *La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública." SIC

La Constitución y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (LPDPEPSEM) garantizan el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales. **La divulgación de nombres, domicilios particulares, números telefónicos privados, correos electrónicos personales, datos patrimoniales, de salud, huellas dactilares,**

firmas, información sobre origen étnico, creencias, etc., sin el consentimiento del titular o sin un fundamento legal expreso, vulnera este derecho.

La exposición de estos datos puede llevar a la usurpación de identidad, extorsión, fraude, discriminación o afectaciones a la seguridad personal y familiar. El testado es la medida necesaria para evitar estos perjuicios y cumplir con el deber de salvaguarda de la información personal en posesión de los entes públicos.

La revelación de esta información podría generar ventajas indebidas a competidores, afectaciones económicas, o comprometer la viabilidad de proyectos o contratos en los que intervenga el ente público.

La información reservada es aquella cuya difusión puede comprometer intereses públicos protegidos, pero por un periodo determinado. Su clasificación debe estar justificada y temporal.

El testado de información, ya sea por ser considerada confidencial o reservada, no es una práctica arbitraria, sino una acción mandatada por el marco jurídico que busca armonizar el derecho fundamental de acceso a la información con otros derechos igualmente protegidos por la Constitución y las leyes. La clasificación y, en consecuencia, el testado, es una herramienta esencial para salvaguardar la privacidad de las personas, la seguridad pública y nacional, y el adecuado funcionamiento de las instituciones, garantizando así un equilibrio entre la transparencia y la protección de intereses legítimos.

Por las razones enunciadas con antelación se somete a consideración del comité **EL TESTADO DE LOS DOCUMENTOS PARA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA PLATAFORMA SAIMEX CON EL SIGUIENTE NÚMERO DE FOLIO:** 00124/ATIZAPAN/IP/2025. En este acto se somete a votación económica la propuesta anterior.

Nombre	**Cargo**	**Sentido de la votación**		
		A favor	**En contra**	**En abstención**
Andrea González Quintero	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	**X**		

Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	X		
Katia Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	X		
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	X		

Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento a los integrantes, el resultado de la votación, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. En virtud de lo anterior se emite el **ACUERDO 002/CT/01-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL TESTADO DE LOS DOCUMENTOS PARA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA PLATAFORMA SAIMEX CON EL SIGUIENTE NÚMERO DE FOLIO:** 00124/ATIZAPAN/IP/2025,

4. ASUNTOS GENERALES.

Al no haberse inscrito asuntos generales, se continua con el desahogo de la presente sesión.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz Andrea González Quintero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta que se han desahogado todos los puntos del orden del día relativos a la SÉPTIMA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027, procediendo a la clausura de la misma, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce los intervinientes.

Andrea González Quintero	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	

	(presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Atizapán)	
Miguel Martínez Angón	Coordinador de Archivo (secretario)	
Katya Soriano Ferreyra	Contralora Municipal (vocal)	
Javier García González	Titular de la Consejería Jurídica (encargado de la protección de datos personales)	